



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 028-2024

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2019-00153-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edwin Ediver Villarraga Buitrago	20/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00089-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhon Alexander Suárez Villegas	20/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00105-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Alberto Niño Marín	20/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00136-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Danidia Tabares	20/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00085-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leidy Yuriana Zapata Giraldo	20/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00025-00	Pilar Stella Uscategüi Bonilla	Conrado Antonio Campuzano	20/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00170-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan David Gómez Muñoz	20/03/2024	1
Recisión de contrato por lesión enorme	732834089002-2023-00129-00	Jaime Naranjo Giraldo	Jorge Iván Aristizábal Posada	20/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00135-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Helmer González Giraldo	20/03/2024	1
Pertenencia	732834089002-2023-00142-00	María Jesús Carmona López	Enrique Giraldo Díaz	20/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2024-00006-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Mary Bermúdez Gallego	20/03/2024	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am. Conste.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 028-2024

KATIA SALDAÑA ESCOBAR¹
Secretaria ad-hoc

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.